Enlace de progreso

ESTUDIO RELATIVO A LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION

INSTRUCTIVO PARA EL COORDINADOR

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

OCTUBRE 1984

servicio y año, con objeto de presentar en forma unificada las necesidades de servicios de telecomunicación de la institución que representa, **entregando a la SCT los formatos que corresponden a cada una de las dependencias así como aquellos que resumen la información de toda la institución.**

8. Finalmente, debe mencionarse que es responsabilidad del Coordinador aclarar todas las dudas que se presenten relacionadas con la información que proporcione acerca de su institución.

Nota: Concluida la integración de la información y su revisión, deberá procederse al envío de los formatos y sus correspondientes anexos a la **Unidad de Proyectos Especiales de la SCT**, ubicada en la calle de **San Francisco No. 1626, 3er. piso, Col. Del Valle, Código Postal 03100**.

INDICE

Presentación 3
Objetivo del estudio 4
Cobertura de estudio 4
Concepto de usuario 4
Tipo de información que captará el estudio 4
Responsabilidades del coordinador 5
Actividades de los coordinadores 6

iniciarán en el periodo, programas de descentralización, lo que implica trasladar oficinas del centro al interior, ya que seguramente requerirán de algún apoyo de comunicación.

3. Una vez determinadas las dependencias que requerirán de servicios de telecomunicación tal como se ha definido, el Coordinador deberá establecer contacto con los responsables de éstas, concertando reuniones, dentro del programa establecido, en los que presentará los objetivos, la información general y los procedimientos a seguir en la investigación de demanda. Es deseable que para esta actividad se apoye en los asesores de la SCT.

4. Con el propósito de que en el presente estudio se capten las necesidades de servicios de telecomunicación bajo un esquema integral, es necesario que el Coordinador insista en la necesidad de que sean considerados los programas de desconcentración y descentralización administrativa, así como los programas de expansión y desarrollo, en la evaluación de las necesidades de comunicación de cada dependencia. Es decir, se debe insistir en que sean tomados en cuenta aquellos lugares en donde, como resultado

de los programas mencionados, en el corto y mediano plazo se requerirán servicios de telecomunicación.

5. Con el objeto de evitar los posibles errores u omisiones que pudieran cometerse en el llenado de los formatos, y con el propósito de confirmar la autenticidad de la información, así como de poder informar a la SCT sobre el avance de actividades, cuando le sea solicitado, es recomendable que el Coordinador supervice, en forma continua, a los responsables directos de llevar a cabo esta actividad en las diversas dependencias de su institución, donde se lleve a cabo la investigación sobre la demanda de los servicios de telecomunicación.

6. En el momento en que el Coordinador reciba los formatos que fueron llenados en las diferentes dependencias de su institución, deberá cerciorarse de que la información en éstos haya sido anotada de acuerdo con los lineamientos fijados, tanto en el propio formato como en su correspondiente instructivo.

7. Una vez que haya recibido los formatos de la totalidad de dependencias consideradas, procederá a integrar esta información según tipo de

formatos como en sus correspondientes instructivos.

7. Hacer entrega oportuna de la información a la SCT conforme al programa establecido para tal fin.

VI. ACTIVIDADES DE LOS COORDINADORES

La tarea de llevar a cabo la investigación sobre las necesidades de servicios de telecomunicación exige desarrollar múltiples y muy variadas actividades, A continuación se presentan aquellas que por su importancia requieren de una atención especial por parte de los coordinadores.

1. El Coordinador deberá asitir a las reuniones de presentación del estudio de demanda que la SCT ha preparado y en donde se harán de su conocimiento los objetivos, metodología y programa de trabajo del estudio, así como la opción satelital para el mejoramiento de los sistemas de telecomunicación, las características técnicas y de operación del Sistema Morelos de Satélites, los diversos servicios de telecomunicación que pueden ser proporcionados a través de dicho sistema y los beneficios que podría aportarles para sus programas de desconcentración y mejoramiento y la ampliación de sus operaciones. Será de suma importancia que hayan quedado aclaradas todas sus dudas e inquietudes, de manera tal, que puedan trasmitir la información que les haya sido proporcionada a los siguientes niveles participativos en el estudio de demanda dentro de su institución.
   Se recomienda que en todos los casos de duda sobre la información, los procedimientos a seguir, o el llenado de los cuestionarios, consulte con el asesor de la SCT.

2. El Coordinador de acuerdo con el programa establecido y con base en la información existente y el conocimiento que tenga sobre las dependencias que componen su institución, determinará aquéllas que por sus funciones requieren o requerirán hacer uso de redes de comunicación privadas de larga distancia.
   Por ejemplo, aquellas dependencias que tienen una función descentralizada y que requieren de comunicación entre sus oficinas centrales y sus sucursales o aquéllas que se dedican o requieren de transmisión de datos.
   Es importante que para efectos de este estudio, el Coordinador se asegure de que están consideradas aquellas dependencias que, conforme a los planes de desarrollo económico y social de su institución, han iniciado o

PRESENTACION

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, está realizando un estudio sobre la demanda de los servicios de telecomunicación, con el objeto de obtener la información básica para la planeación del desarrollo pleno y equilibrado del sistema integral de comunicaciones.

Dada la necesaria participación de los usuarios en el proceso de captación de la información, la SCT ha solicitado a los más altos directivos de los organismos participantes que lleven a cabo la designación de un Coordinador, el cual será el responsable de las diversas actividades relativas al estudio, dentro de su institución, así como de la entrega oportuna de los resultados.

En virtud de esto se requerirá que los Coordinadores de los organismos participantes conozcan con detalle sus funciones y estén en capacidad de realizar las actividades que les han sido asignadas.

Para tal fin, el presente instructivo contiene información de tipo general que los Coordinadores podrían requerir para facilitar sus funciones en las actividades previas, durante y posteriores a la realización del estudio.

En forma específica este instructivo tiene como propósitos los siguientes:

- Presentar en forma sistematizada los objetivos del estudio, las funciones del Coordinador y principales actividades que éstos deben realizar para la adecuada integración de la información sobre las necesidades de telecomunicación.
- Servir como medio de consulta a los coordinadores durante el desarrollo de su trabajo.

En complemento a esta guía y con el propósito de apoyar las labores de los Coordinadores, la UPE pondrá a disposición de éstos un grupo de asesores, los cuales podrán ser consultados en forma permanente sobre todos los asuntos relacionados con la detección de la demanda de los servicios de telecomunicación, en las diferentes dependencias de las instituciones que serán objeto de la investigación.

I. Objetivo del estudio

El objetivo fundamental del Estudio consiste en estimar las necesidades que tienen los usuarios tanto de los sectores federal, estatal y paraestatal como del privado de cada uno de los servicios de telecomunicación[1] existentes y potenciales, considerando puntos de enlace, número de canales y tipo de servicios demandados, tanto actuales como futuros, en un horizonte 1984-1988, para realizar los estudios de optimización del uso de los Satélites del Sistema Morelos que entrará en operación en 1985.

II. Cobertura del estudio

El estudio de demanda tendrá una cobertura a nivel nacional, dada su importancia como elemento de apoyo en la planeación del desarrollo del Sistema Integral de Comunicaciones y la repercusión de éste en los diferentes sectores de la actividad económica.

Los servicios objeto del estudio, serán los de Conducción de Señales de: televisión, teleaudición, telefonía (voz), datos, voz/datos, telegrafía, voz/telegrafía, facsímil, telefotografía, servicio télex y servicios de teleinformática.

El universo bajo estudio comprende la totalidad de las secretarías de estado y gobiernos estatales, así como las principales empresas paraestatales y organismos descentralizados, empresas del sector privado, instituciones bancarias y cadenas periodísticas, de televisión y de radiodifusión sonora.

[1] *Se hace referencia a las telecomunicaciones eléctricas, es decir, todas aquellas telecomunicaciones que se desarrollan mediante ondas radioeléctricas o hertzianas o que emplean sistemas electromagnéticos.*

III. Concepto de usuario

Se considera como usuario para fines del presente estudio, a toda aquella institución constituida por diversas dependencias, las cuales se encuentran dentro de una estructura orgánico funcional y que, para el logro de sus objetivos, desarrollan actividades en forma coordinada y sistematizada. Estas instituciones pueden utilizar o requerir los distintos medios de conducción que la SCT proporciona.

También dentro del concepto de usuarios se incluye a las empresas concesionarias y permisionarias de la SCT.

De acuerdo con este concepto, todas aquellas instituciones que puedan definirse como un órgano integrado en objetivos y funciones, serán considerados como usuarios.

Esto hace que las empresas paraestatales y organismos descentralizados sean considerados como usuarios independientes de las secretarías de estado, aun cuando éstas se encarguen de coordinar, evaluar y planificar sus actividades.

IV Tipo de información que captará el estudio

Para el proceso de captación de información, la SCT, ha preparado un juego de formatos con sus correspondientes instructivos, mediante los cuales se obtendrá la información siguiente:

En un primer formato, se captará de manera general la situación que guardan los diferentes servicios nacionales de telecomunicación que se conducen por enlaces de larga distancia. Específicamente, se captará información sobre las localidades, entre las que se conducen los diferentes servicios de telecomunicación, el tipo de servicio utilizado, el medio por el cual se conducen y la forma de su difusión, así como las características generales de éstos.

En el segundo formato, se captarán las necesidades que sobre los diversos tipos de servicios nacionales de telecomunicación tendrán los principales usuarios del país durante el período 1984-1988, considerando el tipo de servicio, y año en que será requerido, los lugares que se enlazarán, la cantidad de canales de comunicación, las velocidades para la transmisión de datos, el ancho de banda de las señales de voz y música, así como datos generales sobre infraestructura y/o equipo terminal propio o el que se contempla adquirir.

Cabe hacer la aclaración de que en el presente estudio no se pretende captar aquella información que se relaciona con los servicios locales.

V. Responsabilidades del coordinador

En representación de las máximas autoridades del organismo al que pertenece, el Coordinador tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las diferentes reuniones de trabajo a las que, con motivo del estudio de demanda, la SCT haya solicitado su presencia.

2. Coordinar las actividades relativas a la detección de las necesidades de telecomunicación en aquellas dependencias de su institución que por sus funciones requieran de redes privadas de servicios de telecomunicación.

3. Llevar a cabo el control de las diferentes actividades que sobre el estudio de demanda sean desarrolladas en su institución, tomando en cuenta secuencia y duración de cada una de ellas, conforme al programa de trabajo establecido con la SCT.

4. Informar a la SCT, cuando le sea solicitado y mediante reportes escritos, sobre el avance de las actividades relativas al estudio de demanda en su institución.

5. Con el apoyo del asesor de la SCT aclarar las dudas que se pudieran tener en las diferentes dependencias de su institución sobre el llenado de los formatos.

6. Hacer entrega de la información a la SCT conforme a las indicaciones fijadas tanto en los

SCT

Enlace de progreso

SCT

ESTUDIO RELATIVO A LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LOS FORMATOS SOBRE SITUACION ACTUAL Y NECESIDADES DE SERVICIO

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

OCTUBRE 1984

INDICE

I Introducción 1

II. Instructivo para llenar el formato sobre situación actual

— Presentación 3
— Instrucciones generales 3

III. Instructivo para llenar el formato sobre necesidades del del servicio

— Presentación 5
— Instrucciones generales 5

I. INTRODUCCION

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, ha iniciado un estudio sobre la demanda de los servicios de telecomunicación con el propósito de obtener la información básica para la planeación del desarrollo del Sistema Integral de Comunicaciones.

Para tal fin, la UPE ha preparado dos formatos en los que se pretende captar información tanto sobre los servicios de telecomunicación con que actualmente cuentan los organismos para su uso exclusivo, como sobre las necesidades de los servicios actuales y potenciales que los usuarios requieran satisfacer en cada uno de los años que comprende el periodo 1985-1988, tomando en cuenta sus planes de desarrollo.

En tal virtud, el propósito de este documento es el de presentar, en forma sistemática, las instrucciones generales para llenar adecuadamente los formatos antes mencionados.

Como complemento de la información que aquí se presenta, la UPE ha puesto a disposición de los Coordinadores de este estudio en cada uno de los organismos participantes, un grupo de asesores, los cuales apoyarán a éste en forma permanente en la aclaración de las dudas que existan con respecto al llenado de los formatos.

— No utilice la columna de **Origen**. Clausure las casillas correspondientes.

— En la columna de **Destino** anote los lugares donde se requiere de estos servicios.

Nota: En el caso del servicio de teleinformática, únicamente deberá anotarse el lugar donde se requerirá el servicio. Utilice la columna de destino para tal efecto. Cancele las columnas restantes.

5. Número de canales.

— Para todos los servicios, excepto para Télex, Facsímil y Telefotografía, anote el número de canales que requerirá para el año de referencia.

— Para el caso de los servicios de Télex, Facsímil y Telefotografía, anote el número de equipos terminales requeridos (teleimpresores, facsímil, etc.).

6. Datos.

— Anote la velocidad de transmisión que según su estimación requerirán sus equipos.

7. Teleaudición.

— Anote en esta columna el ancho de banda que usted calcula utilizarán sus equipos para la conducción de sus señales de voz y música.

8. Infraestructura.

— Anote en la columna la palabra SI en el caso de que proyecte utilizar infraestructura propia. Por ejemplo: enlaces de microondas, enlaces de radio u otro tipo de enlace para conducir sus servicios.

— En caso contrario, anote la palabra NO.

Nota: Si contesta SI en la columna 8 de **Infraestructura propia**, en una hoja aparte anote los requerimientos principales de ésta. Use una clave de identificación que deberá anotar tanto en la columna de **Observaciones** como en el inicio de la hoja sobre **Requerimientos de infraestructura** correspondiente.

9. Observaciones.

— Anote brevemente las observaciones pertinentes a cada columna, anteponiendo claramente el número de ésta(s).

— Una vez concluido el llenado del formato, anote en el recuadro inferior derecho el nombre y cargo del responsable de esta actividad, así como el lugar, fecha, el número total de hojas utilizadas para anotar la información sobre el servicio y año que se trata, y el número que corresponde a cada hoja en particular.

Nota: Concluida la integración de la información y su revisión, deberá procederse al envío de los formatos y sus correspondientes anexos a la **Unidad de Proyectos Especiales de la SCT**, ubicada en la calle de **San Francisco No. 1626, 3er. piso, Col. Del Valle, Código Postal 03100**.

1. Año.
   — Anote el año en el que, de acuerdo con sus previsiones, estima que requerirá el servicio.
   — Utilice una hoja o más por cada año.
   — Nunca anote en una misma hoja información correspondiente a dos años o más.

2. Nombre o razón social de la empresa u organismo.
   — Anote el nombre completo de la empresa u organismo que utilizará el servicio, encerrando en un paréntesis la clasificación que le corresponda, conforme a la siguiente relación:
   1) Estatal
   2) Paraestatal
   3) Descentralizada
   4) Privado
   5) Otros

3. Tipo de servicio.
   — Marque con una X el círculo que corresponda al servicio al que hará referencia.
   — Utilice una hoja o más para cada servicio.
   — Nunca incluya más de un servicio en una misma hoja.
   — Utilice como referencia las definiciones anotadas en el punto 3 del instructivo CST/SA.

4. Enlace.
   La respuesta a este punto dependerá del tipo de servicio al que se esté haciendo referencia y que se haya marcado en el punto 3, tal y como se especifica a continuación:

a) Para los servicios de Televisión (301) y Teleaudición (302) que tienen un lugar de **Origen** y diferentes lugares de **Destino**, siga las siguientes indicaciones:
   — Utilice una hoja o más por cada cadena de televisión o radio.
   — Nunca anote más de una cadena en la misma hoja.
   — Para evitar repetir el mismo lugar de **Origen** de una cadena, anótelo una sola vez en la columna **Origen** (401) por cada hoja que utilice y clausure las casillas restantes.
   — Deje en blanco los espacios para codificación. Son para uso exclusivo de la SCT.

b) Para el caso de servicios de Telefonía y Telegrafía:
   — Utilice un solo renglón por cada enlace.
   — Utilice indistintamente las columnas 401 y 402, anotando los datos de los puntos terminales del enlace por el cual se establece la comunicación.

c) Para el caso del servicio de Transmisión de Datos:
   — Anote en la columna de **Origen** el lugar donde se procesa o distribuye la información.
   — En el caso de que en ambos puntos se procese información, anote en la columna de **Origen** el que considere más importante.
   — En la columna de **Destino** anote los lugares donde se recibe la información procesada o, si se considera en forma inversa, el lugar desde donde se envía la información hacia un punto de proceso o distribución.

d) Para el caso de Télex, Telefotografía y Facsímil:

II Instructivo para llenar el formato CST/SA Conducción de Señales de Telecomunicación vía enlaces de larga distancia. Situación Actual.

PRESENTACION

Este formato, que fue impreso en color azul, tiene como objetivo captar información para verificar de manera general la situación que guardan actualmente los diferentes servicios de telecomunicación que se conducen por enlaces de larga distancia y que utilizan las diversas empresas u organismos del País. Fundamentalmente se quiere conocer la información referente a los lugares entre los cuales se conducen los diferentes tipos de servicios de telecomunicación, el tipo de servicio y ancho de banda utilizado, la cantidad de canales de comunicación, y las velocidades de transmisión de datos.

Para contestar adecuadamente el formato, es indispensable leer detenidamente las indicaciones incluidas en el mismo, así como las instrucciones y definiciones correspondientes contenidas en el presente documento. En caso de duda o cualquier aclaración sobre el llenado del formato deberá recurrirse al asesor de la SCT.

Instrucciones generales

A continuación se presentan las instrucciones para contestar adecuadamente cada punto del formato.

1. Número de control.
   Dejar en blanco. Este espacio es para uso exclusivo de la SCT.
2. Nombre o razón social de la empresa u organismo.
   — Anote el nombre completo de la empresa u organismo que utiliza el servicio, encerrando en un paréntesis la clasificación que le corresponde conforme a la siguiente relación:
   1) Estatal
   2) Paraestatal
   3) Descentralizada
   4) Privada
   5) Otros
3. Tipo de Servicio.
   — Marque con una X el círculo que corresponda al servicio a que hará referencia.
   — Para el caso de Televisión y Teleaudición anote, además, el nombre del canal, cadena o red a la que hará referencia.
   — Utilice una hoja o más para cada servicio.
   — Nunca incluya más de un servicio en una misma hoja.
   — Utilice como referencia las siguientes definiciones:

301. Televisión. Conducción de imágenes y sonido a través de un sistema de comunicación entre dos o más lugares.
302. Teleaudición. Conducción de voz y música hacia un lugar o lugares dentro del país.
303. Telefonía. Sistema de conducción de señales audibles limitadas a voz, en algunos otros casos a otros servicios.
304. Datos. Servicio que permite la comunicación entre computadoras y terminales para el procesamiento de datos.
305. Telefonía/Datos. Véase 303 y 304.
306. Telegrafía. Enlace de dos o más

teleimpresores para la recepción y transmisión de mensajes escritos por medio de código.

307. Telefonía/Telegrafía. Véase 303 y 306.

308. Facsímil. Forma de telegrafía que consiste en el envío y recepción a distancia de material gráfico, diagramas, escritos, dibujos, etc.

309. Telefotografía. Forma de telegrafía que consiste en el envío y recepción a distancia de fotografías.

312. Otros. Servicio cuyo tipo no ha sido descrito anteriormente.

4. Enlace.
La respuesta a este punto dependerá del tipo de servicio al que se esté haciendo referencia y que se haya marcado en el punto 3, tal y como se especifica a continuación:

a) Para los servicios de Televisión(301) y Teleaudición(302), que tienen un lugar de **Origen** y diferentes lugares de **Destino**, siga las siguientes indicaciones:

— Utilice una hoja o más para cada cadena de televisión o radio.
— Nunca anote más de una cadena en la misma hoja.
— Para evitar repetir el mismo lugar de **Origen** de una cadena, anótelo una sola vez en la columna 401 por cada hoja que utilice y clausure las casillas restantes.
— Deje en blanco los espacios para codificación. Son para uso exclusivo de la SCT.

b) Para el caso de los servicios de Telefonía y Telegrafía:
— Utilice un solo renglón para cada enlace.
— Utilice indistintamente las columnas de **Origen** (401) y de **Destino** (402), anotando los datos de los puntos terminales del enlace por el cual se establece la comunicación.

c) Para el caso del servicio de Transmisión de Datos:
— Anote en la columna de **Origen** el lugar donde se procesa o distribuye la información.
— En el caso de que en ambos puntos se procese información, anote en la columna de **Origen** el que considere más importante.
— En la columna de **Destino** anote los lugares donde se recibe la información procesada o, si se considera en forma inversa, el lugar desde donde se envía información hacia un punto de proceso o distribución.

d) Para el caso de Telefotografía y Facsímil:
— No Utilice la columna de **Origen**. Clausure las casillas correspondientes.
— En la columna de **Destino** anote los lugares donde se cuenta con estos servicios.

5. Número de canales.

— Para todos los servicios, excepto para facsímil y telefotografía, anote el número de canales que utiliza.
— Para el caso de los servicios facsímil y telefotografía, anote el número de equipos terminales utilizados.

6. Datos.
— Anote la velocidad de transmisión con la que operan sus equipos.

7. Teleaudición.
Anote en esta columna el ancho de banda utilizado en la conducción de sus señales de voz y/o música.

8. Infraestructura propia.
— Anote en la columna la palabra SI, en el caso de que utilice infraestructura propia. Por ejemplo: enlaces de microondas, enlaces de radio u otro tipo de enlace para conducir sus servicios.
— En caso contrario, anote la palabra NO.

9. Observaciones
— Anote brevemente las observaciones pertinentes a cada columna, anteponiendo claramente el número de ésta(s).
— Una vez concluido el llenado del formato, anote en el recuadro inferior derecho el nombre y cargo del responsable de esta actividad, así como el lugar, fecha, el número total de hojas utilizadas para anotar la información sobre el servicio que se trata, y el número que corresponde a cada hoja en particular.

III Instructivo para llenar el formato CST/NS Conducción de Señales de Telecomunicación Vía Enlaces de Larga Distancia. Necesidades del servicio.

PRESENTACION

Este formato, que fue impreso en color **verde**, tiene por objeto captar información para conocer las necesidades que sobre los diversos tipos de servicios de telecomunicación tendrán los principales usuarios del país, durante el período 1984-1988, considerando el tipo de servicio y año en que será requerido, los lugares que se requerirá enlazar, la cantidad de canales de comunicación, las velocidades para la transmisión de datos, y los requerimientos de ancho de banda por servicio.

Para contestar adecuadamente el formato, es indispensable leer detenidamente las indicaciones incluídas en el mismo, así como las instrucciones y definiciones contenidas en el presente documento. En caso de duda o para cualquier aclaración sobre el llenado del formato, deberá recurrirse al asesor de la SCT.

Es importante mencionar que en la evaluación de las necesidades de servicios de telecomunicación es indispensable que sean considerados los programas de desconcentración y descentralización administrativa, así como los programas de expansión y desarrollo.

Instrucciones generales

A continuación se presentan las instrucciones para contestar adecuadamente cada punto del formato.

A. Número de control.
— Dejar en blanco. Este espacio es para uso exclusivo de la SCT.

CAMARA PUBLICA
T. 11H.1 al.
25-sep-1984..

Depto. Taquigráfia Parlamentaria.

2

-EL C. DIP. JUAN DE DIOS SALAZAR : Señor Presidente; compañeros diputados:

Soy diputado por Ciudad Netzahualcóyotl Méx. Por propia iniciativa, bajo mi estricta responsabilidad llego hasta ésta la más elevada tribuna política de nuestro país, motivado por la inquietud de concretar como derecho a la comunicación social por medio del lenguaje según mis modestas posibilidades.

Ratifico que la libertad de expresión democrática no es reglamentable, pero también que las deficiencias del marco jurídico respectivo dejan desprotegido al demandante de los mensajes que se difunden para dominio del público. En ejercicio de la competencia que me confiera la Fracc. II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como diputado federal, someto a la consideración del H. Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa de reforma y adición a los Artículos VI y VII de la misma Constitución.

Para el efecto, me permito invocar también al Artículo 135 Constitucional, así como al Artículo 55 Fracc. II y al Artículo del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

S.D. 70/84

(Leyó. Insértese).

(del turno 11 al 21)

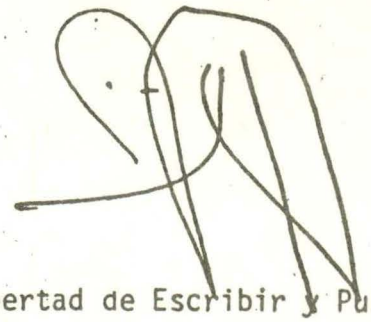

2

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

Advertencia.

La Libertad de Manifestar Ideas. La Libertad de Escribir y Publicar Escritos. El Derecho a la Información. La Libertad de Palabra e Imprenta. La Libertad de Palabra y de Prensa. El Derecho de Comunicación Social. El respeto al Derecho del "receptor" para que también sea difusor de mensajes. Todos estos conceptos son enfoques parciales del fenómeno de la Comunicación Social por medio del Lenguaje. Actividad que por ser un fenómeno tan concreto y ... trascendente requiere ser definida juridicamente.

Se abarcan los aspectos más importantes y es posible concretar como Derecho el ejerçicio libre de esta actividad, si se toman en cuenta los siguientes puntos de vista:

1.- Que la comunicación social es participación libre y recíproca de pensamientos y sentimientos. A tal grado que en la comunicación social por medio del lenguaje, los mensajes ofrecidos por un emisor deben ser los que demanda conocer el destinatario de los mismos. - Porque puede darse la relación de lenguaje cuando los mensajes ofrecidos son comprendidos por el destinatario. Pero no habrá comunicación por medio del lenguaje si lo que se dice no es lo que demanda conocer la otra parte. Como que no es comunicación la relación entre un pirata y su presa, sino más bién una agresión. Y agresión viene a ser el asedio, de los "medios de comunicación", al pueblo, con la tenaz difusión de mensajes mercantiles e ideológicos que sólo interesan al emisor de los mismos. La comunicación social no sólo es "cocomprensión", sino además y más que otra cosa: "COENCUENTRO", libre y deseado.

2.- Que en esta interacción lo que se intercambian son actos del pensamiento y de la voluntad. Es decir, que no sólo se intercambia INFORMACION, sino también opiniones, razonamientos y sentimientos.

3.- Que por medio del lenguaje y con el apoyo de aparatos mecánicos y electrónicos los hombres pueden comunicarse con eficiencia y gran cobertura. Pero no sólo o precisamente con la "palabra" o la imprenta, sino también por la radio, la televisión, el cinematógrafo y otros recursos, y por medio del lenguaje en el pleno sentido del concepto.

4.-Que se puede realizar comunicación social sin que medie el lenguaje.

Sigue...

S.D. 70/8 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

5.- Que el Derecho de Comunicación Social por medio del Lenguaje ...
5.1. se refiere a las prerrogativas y obligaciones de un sujeto activo que es plural: 5.1.1. El cual por una parte es quien ofrece mensajes destinados al dominio del público, (Acto en que no se agota el fenómeno de la comunicación, pues comunicar no es sólo transportar vivencias, por ejemplo de opiniones y deseos del interior de un sujeto al interior de otro). 5.2.2. Y por otra, es sujeto activo también; el demandante innato y permanente de mensajes que se ilustra para mejor realizarse como individuo de la especie humana y como miembro de un grupo, como es toda persona .
5.2. Que consta de un sujeto pasivo: el Estado y las autoridades, que se restringen jurídicamente del poder de imperio, para no condicionar el libre ejercicio de esta garantía individual, pero que se obligan a hacer respetar la vigencia de las demas garantias y prevenciones constitucionales en aquellos puntos en que incidan los sujetos de este derecho provocando algún delito, al violarlas.
5.3. Que el objeto de este Derecho es el mensaje difundido. Y de ninguna manera el uso de aparatos (como el cinematógrafo, la radio, la televisión, la imprenta, etc.)
5.4. Que el contenido de este derecho es un cuerpo jurídico sobre la materia que sea operante en la práctica, eficaz y coherente.
6.- Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, igual que las demas, no protege al destinatario de los mensajes dirigidos al dominio del público. Destinatario que es "demandante" de satisfactores de comunicación.
7.- Que es inviolable el derecho de toda persona para que difunda mensajes destinados al dominio del público, pero que tambien es derecho inviolable gozar de la posiblidad de ampliar el propio mundo conceptual y emocional. Derecho que implica la obligación de acatar todas las demás disposiciones del marco juridico del Estado de Derecho justo. Y la responsabilidad de ilustrar a sus semejantes en la comunicación con mutuas aportaciones para propiciar el desarrollo armonioso de todas las facultades del individuo humano. Y la responsabilidad de proteger y hacer florecer el alma de la nación a que se pertenece.
Solamente tomando en cuenta puntos de vista como los anteriores se podrá hablar de una "Libertad de Expresión" democrática, de una comunicación social saludable y justa. Y su ejercicio, no importa quien lo efectúe, será benéfico al pueblo.

S.D. 70/84 P.O.

4

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

Prólogo.

El ejercicio de la comunicación social es abordado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos sexto y séptimo.

Es mencionado en la misma forma que lo hacen las demás Constituciones Políticas del mundo: limitativa, unilateral y poco explícitamente.

Se hace necesario ampliar los conceptos: "Libertad de Prensa", " Derecho a la Información", "Uso del Lenguaje", "Comunicación Eminentemente Social" y otros que se emplean con frecuencia acerca de este tema.

El enunciado deficiente del ejercicio libre de esta facultad impide que pueda ser planteado como un Derecho concreto y justo.

La clara exposición de esta libertad es indispensable en toda Constitución Política. Su ausencia o deficiencia deja incompletas las bases del Estado de Derecho en un renglón fundamental, en el ejercicio, garantizado constitucionalmente, del derecho de expresarse publicamente y del derecho a ilustrarse según el libre albedrío de cada uno.

La tecnología moderna ha hecho posible que los mensajes puedan ser intercambiados por medio de anaratos y redes

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

retransmisoras terrestres o a través del espacio aereo o extraterrestre a todo un país, o al planeta entero, de manera masiva, omnipresente, rápida y asidua.
Tales características otorgan al privilegiado que pueda usar estos adelantos, capacidad para modificar a su antojo las conciencias de los individuos de su público, condicionándoles su vida personal e incluso, por consecuencia, alterar el alma de la nación que escoja para tal fin.
Los legisladores han pasado por alto que la avidez humana de ampliar el propio mundo conceptual y sentimental requiere el amparo de la ley. Y dejan sobreentender los derechos del que se supone demanda los mensajes.
Los enfoques y nombres que se han asignado a este fenómeno aumentan la confusión y hacen que siga dispersándose la legislación secundaria haciendola inoperante.

La radio, la television, el cinematógrafo, la imprenta y algunos otros medios concretan la tecnologia arriba mencionada. La comunicación que intentan realizar es la - Comunicación Social por medio del Lenguaje.
En la nueva redacción de los Artículos Sexto y Séptimo - que posteriormente proponemos, se respeta la intención de los Constituyentes de 1917, el pensamiento jurídico del actual pueblo de México y ya se incluyen los elementos que resultan indispensables para dar forma a este derecho.
En el Articulo Sexto se mencionan las prerrogativas y las obligaciones fundamentales del oferente de mensajes destinados al dominio del público. Y en el séptimo las de quien demanda mensajes en un afán de comunicación.

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

6

("Comunicación Social por medio del Lenguaje")

Uso del lenguaje en la comunicación social.

Aquí se menciona al "lenguaje" en la comunicación social porque no toda emisión de signos constituye lenguaje. No es lenguaje el intercambio de signos aislados y desordenados.

El "lenguaje" es el uso organizado de un gran acerbo de signos intersubjetivos, con la posibilidad de combinación de tales signos en modos limitados y repetibles (sintaxis).

El lenguaje por excelencia es el oral y su estudio como fenómeno concreto constituye una ciencia.

El adecuado uso del lenguaje oral es el óptimo medio de comunicación.

El lenguaje escrito es fijación del lenguaje oral en palabras por medio de caracteres.

Toda materialización del ejercicio de la facultad del lenguaje, ya sea oral, escrita, mímica, pictográfica, etc. -- viene a ser auxiliar de la facultad humana de externar -- pensamientos y sentimientos para su comprensión. Lo cual - facilita la comunicación.

"El lenguaje" se distingue de "la lengua" en que ésta es un conjunto PARTICULAR organizado de signos intersubjetivos.

La distinción entre lenguaje y lengua fué introducida en la ciencia del lenguaje por Ferdnand de Sausure, que la expresó del modo siguiente: "La lengua es un producto social de la FACULTAD DEL LENGUAJE y al mismo tiempo un conjunto de convenciones necesarias adoptadas por el cuerpo social para permitir el ejercicio de esta facultad entre los individuos".

Las señales sonoras y motoras de los animales no constituyen de por sí lenguaje ni por su función ni por su estructura.*

Los medios signaléticos de relación (fonéticos y motores) de los animales son pobres porque su pensamiento (si así - puede llamarse) y sus emociones son las elementales de su especie. Responden a las pocas necesidades de realización

S.D. 70/84 O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

7

que poseen. Los medios del hombre son ricos porque su pensamiento (abstracto) y sus sentimientos (superiores) son de alcance casi ilimitado. La cuantía de sus necesidades intelectuales y sentimentales rebasan a la misma imaginación.

El hombre, además, no solo percibe la realidad externa. Gracias a la conciencia (facultad también esencial y privativa del hombre) puede reconocerse en sus atributos esenciales y en todas las modificaciones que en sí mismo experimenta. Y le permite hacer subsistir en su mente los objetos percibidos como realidades universalmente válidas.

La materia de acción de la conciencia son abstracciones.

El manejo mental de tales abstracciones convertidas en símbolos hace posible el ejercicio de los diversos actos de la mente y de la facultad del lenguaje.

El hombre cuando se expresa lo hace a sabiendas de que puede hacerlo y sabe que puede ser comprendido.

Cabe mencionarse que se puede dar la comunicación social sin que medie el lenguaje. Tal es el caso de usar una herramienta de trabajo, en que antecesores han concentrado y ofrecen conocimientos y experiencias a quien demande la satisfacción de determinadas necesidades.

El lenguaje a base de palabras claras y distintas es en primer término oral. La escritura es una de las formas visuales de FIJARLO; cabe insistir.

El lenguaje hablado, que adquiere un caracter hasta cierto punto independiente, constituye una forma de actividad sumamente abstracta. La escritura, empero, ejecutada en ausencia del destinatario posee un caracter todavía más abstracto.

El lenguaje articulado no pudo satisfacer la necesidad vital del ser humano de ampliar sus relaciones con las demás personas. Fué preciso buscar recursos de comunicación complementarios. Mediante la escritura halló el medio de salvar los angostos límites del lenguaje en el espacio y en el tiempo.

S.D. 70/84 O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

8

Comunicación eminentemente social en la -

"Comunicación Social por medio del Lenguaje".

Existe disparidad de significados del término "comunicación". Con la finalidad de concretar el Derecho de Comunicación humana, cuando se realice por medio del lenguaje, comunicación en que los mensajes intencionalmente se orienten, o estén abiertos hacia una sociedad mayor, o que de cualquier modo se hagan del dominio público, aportamos en este trabajo algunas constantes que relacionan y articulan diferentes significados y referencias.

Comunicación.-

El término "comunicación" puede referirse lo mismo (en un alto grado de abstracción) a substancias, que también (en un enfoque concreto) a personas humanas. Pero en todos los casos se refiere a ACCION RECIPROCA.

De ninguna manera "comunicación" es algo así como "transporte de vivencias, por ejemplo, de opiniones y deseos, del interior de un sujeto al interior de otro," (Martin Heidegger, 1927). Razón por la que no se puede considerar "comunicación" al hecho de: "manifestar ideas", "escribirlas y publicarlas", (Artículos 6° y 7° Constitucionales de los Estados Unidos Mexicanos). Esta redacción plantea una acción unilateral, según la cual cuando se hayan de asignar derechos a los sujetos activos de tal acción, sólo podrá tener prerrogativas el oferente de mensajes, para dejar desamparado a un destinatario pasivo.

S.D. 70/84 .O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

9

En la comunicación humana por medio del lenguaje se dan dos sujetos activos: un oferente y un demandante de mensajes, quienes ejercen una acción recíproca y ambos deben ser considerados con sendas prerrogativas en un planteamiento jurídico adecuado y - en una democracia.

A la acción recíproca, Kant, en un máximo grado de abstracción, la llama "principio puro del entendimiento", que se expresa de la siguiente manera: "Todas las substancias en cuanto pueden ser percibidas en el espacio simultaneamente, están entre sí en acción recíproca universal". La reciprocidad de acción es el principio por el cual constituyen un todo orgánico, una comunidad. Para Kant, comunidad es la tercera categoría de la relación de la acción recíproca. Según éllo comunidad es comunión dinámica.

Relación , según Aristóteles es: "aquella cuyo ser consiste en comportarse de una determinada manera hacia algo cualquiera". Lo que puede enunciarse también como: "modo de ser o de comportarse de los objetos entre sí".

Tomás de Aquino llama "Relaciones de Razón" a "aquellas en las cuales ambos términos son entes de razón", y dice que las relaciones de razón están ordenadas a SENTIR Y CONOCER. Por éllo la - comunicación humana, en que se relacionan entes de razón, cuyo modo de ser específico es sentir y conocer, equivale fundamentalmente a intercambio de actos del pensamiento y de sentimientos.

El término "comunicación " en las relaciones entre seres humanos se refiere a relaciones de reciprocidad en las cuales quede a salvo cierta libertad de participación o de comprensión por ambas partes. Designa el caracter específico de estas relaciones. Es participación recíproca y libre de substanciales

S.D. 70/84 ..O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

10

modos de ser humanos. La comunicación humana es fundamentalmente: " PARTICIPACION LIBRE Y RECIPROCA DE PENSAMIENTOS Y SENTIMIENTOS". Es sinónimo de vida consciente con los semejantes. Indica el conjunto de modos específicos que puede adoptar la coexistencia humana. Es "coencontrarse", es "cocomprender".

Comunicación social: restringida y comunicación abierta o eminentemente social.

Ferdinand Tonnies, quien con su obra "Comunidad y Sociedad" (1887), contribuyó a la Sociología y a la Filosofía Social, señala dos tipos básicos de organización social: la natural (a la que ya se refería Aristóteles como connatural al hombre) y la artificial, la contractual (a la que hace mención Hobbes respecto a la necesidad humana de llegar a un acuerdo respecto a los modos de asociarse) , y dice: "todo lo confinado, íntimo, vivo en su conjunto exclusivamente, está comprendido como vida en comunidad"."LA SOCIEDAD ES LO PUBLICO". En la sociedad se está como en tierra extraña."

Posteriormente en sociólogos como Webber, Durkhaim, Simmel, Cooley y otros, se transforma este planteamiento para referirse a "relaciones sociales de tipo localista y relaciones de tipo cosmopolita", distinción descriptiva entre: comportamientos ligados a la comunidad RESTRINGIDA en la cual se vive, y comportamientos orientados o ABIERTOS hacia una sociedad mayor. (R.K. Merton: Social Theory and Social Structure. 1957. pp.393).

Este doble enfoque sobre organización social, aplicado a la comunicación humana realizada por medio del lenguaje, nos muestra el modo de distinguir entre dos tipos de comunicación social:

S.D. 70/84 r.O.

aquella en que los mensajes no están destinados al dominio público, a la que llamaríamos restringida ; y la comunicación en que los mensajes tienen como destino el dominio público, sobre todo los difundidos de manera masiva, rápida y asidua, que se hacen omnipresentes, en que se usa un lenguaje destinado o ABIERTO hacia una sociedad mayor, comunicación en que resalta la "necesidad de que los hombres lleguen a un acuerdo respecto a los modos de comunicarse" y que por ser eminentemente social la llamaremos --- COMUNICACION SOCIAL.

CAMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNION

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

12

1.- Introduccion.

"Derecho de Comunicación Social por medio del Lenguaje.

Concretar como Derecho a la Comunicación Social por medio del Lenguaje, así como el que un pueblo considerado como nación se dote del marco jurídico correspondiente a este Derecho, ha sido una necesidad insatisfecha.

En México, Estado de Derecho moderno, nacionalista, con sistema de vida democrático, persiste esta necesidad que por su trascendencia es una NECESIDAD PUBLICA.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el espacio correspondiente a la redacción de esta libertad es el de los Articulos Sexto y Séptimo, pero su enunciado no es explícito. Cuando este enunciado sea claro y determinado -

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

13

quedará definida la base jurídica y el criterio que ha de conducir a la estructuración del resto del marco jurídico que ha de normar el ejercicio pleno, justo y responsable de esta libertad. Criterio que ha de ser resultado de la interpretación del alma nacional del pueblo mexicano; normado por la ciencia jurídica, basándose en las circunstancias actuales y en las previsibles. Base jurídica y criterio que han de culminar por legitimar, unificar y actualizar la legislación secundaria sobre la materia.

En Constituciones como las siguientes se aprecia la tendencia a referirse a la Comunicación Social por medio del Lenguaje como a libertad del oferente de mensajes. Hacen caso omiso del destinatario de mensajes considerado como "demandante de conocimientos".

La Constitucion de los Estados Unidos Mexicanos dice en su Articulo Sexto: "la manifestación de ideas... no será objeto de inquisición [redacted]. " El derecho a la información será garantizado por el Estado". Y en su Artículo Séptimo:" Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia"...

La Constitución de los Estados Unidos de América en su Articulo Uno, de los añadidos, declara:" El Congreso no hará ley alguna ... que coarte la libertad de palabra o de imprenta"...

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, [redacted], garantiza la libertad de palabra y de prensa en su Artículo 50, pero condicionándola a que sea ejercida: " De conformidad con los intereses del pueblo y a fin de fortalecer y desarrollar el régimen socialista".

S.D. 70/8 ?.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

14

CONSIDERAMOS QUE EL PLANTEAMIENTO DE LA LIBERTAD DE EXPRESION EN UNA DEMOCRACIA SE COMPLETA SI SE CONCIBE COMO:"LIBERTAD DE COMUNICACION SOCIAL POR MEDIO DEL LENGUAJE"en que no sólo se garantiza el derecho de quien se expresa por medio del lenguaje, sino tambien el DERECHO DEL DESTINATARIO DE LOS MENSAJES EXPRESADOS, QUIEN POR NATURALEZA ES UN DEMANDANTE PERMANENTE DE CONOCIMIENTOS. Planteamiento al cual debe darse rango -- constitucional.

Respecto al resto del marco jurídico,vigente, de este fenómeno de interacción social, se dan las siguientes circunstancias que ponen en duda su vigencia,conforme a estricto derecho constitucional, y en cuanto a su operancia.

Se ha supuesto que la Ley de Imprenta reglamenta los Artículos Sexto y Séptimo constitucionales. Sin embargo esta Ley del 17 de abril de 1917 es preconstitucional. Entró en vigor quince días antes que la Constitución de Querétaro,cuyos artículos debería reglamentar en fechaposterior al primero de mayo del mismo 1917.

Además, en todo caso, reglamentaría unicamente al primero de los dos aspectos de la Comunicación Social a que nos referimos: al del oferente de mensajes. Hacer ésto resulta deficiente en la actualidad debido a los adelantos en la difusión de mensajes y en la concepción más amplia de la idea que de las libertades democráticas tenemos.

Las demás leyes y reglamentos que tratan de normar "la expresión del pensamiento por medios distintos al de la imprenta" sólo pueden reglamentar aspectos como el industrial, por ejemplo. Pues leyes como la Ley de la Industria Cinematográfica de 1949 y la Ley Federal de Radio y Televisión de 1969, cuando fueron promulgadas, el Congreso de la Unión ya carecía de facultades para reglamentar las garantías implicadas en los Artículos Sexto y Séptimo. Por lo que para referirse a la difu-

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

15

sión de mensajes atendiendo a su contenido o a los derechos y obligaciones de los sujetos de este derecho, tienen que remitirse a la Ley de Imprenta actual para venir a ser tan deficientes como ésta.

La persona humana considerada como destinatario de mensajes no es un simple "receptor", elemento pasivo, sin posiblidad de réplica. Se trata de un ser racional que DEMANDA satisfacer por la aceptación de los mensajes que se le ofrecen: la necesidad de ampliar su mundo conceptual y emocional. Es un ente pensante y capaz de tomar decisiones. Que desea participar en el circuito de la comunicación social.

Esta libertad concretada como derecho pone en un plano de igualdad a gobernantes y gobernados para informar y criticar, pára manifestar y requerir en general pensamientos y sentimientos y para difundirlos ampliamente con el auxilio de estrategias muy avanzadas.

El Estado debe garantizar, en el ejercicio de esta libertad, que nada obstaculice a los difusores la aportación incesante de los más diversos mensajes, en sus más variadas versiones, por los más variados medios. También que NO so pretexto de ejercer la Libertad de Expresión se atente contra las demás garantías constitucionales y se desacaten las prevenciones correspondientes, expresadas en el Artículo Tercero Constitucional.

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

16

La Libertad de Comunicación Social por medio del Lenguaje debe considerarse implícitamente como una lucha contra las tiranías y contra la degradación humana por el sólo hecho de que en esta interacción social se dignifica a la persona y se hace florecer el alma de la nación.

Apoyar, pueblo y gobierno, a los legítimos y connaturales intereses sociales de la nación mexicana en el ejercicio de esta libertad es una NECESIDAD SOCIOLOGICA que da fuerza y razón de ser a la nación; apoyar estos intereses debe ser una OBLIGACION JURIDICA... Pero sobre todo tiene que ser el fruto de las más nobles virtudes ciudadanas, vehemente pasión patriótica, CONVENCIMIENTO de que para la realización plena de los seres racionales la Libertad de Expresión Democrática es aquella en que se garantiza no sólo la libre manifestación y difusión de la luz del pensamiento y del calor de los sentimientos, sino también el derecho de satisfacer la necesidad de conocer y el derecho de demandar toda clase de pensamientos y sentimientos que se le puedan aportar con el fin de enriquecer la personalidad total del humano. Que esta Libertad es para el espíritu lo que el SOL para los seres vivos. SOL que nos brinda la luz y el calor que nos niega la noche. SOL cuya ausencia hace del resto de nuestro espacio una negra prisión. SOL cuya presencia hace del resto de nuestro espacio un gran campo de libertades. Convencimiento de que LA LIBERTAD DE EXPRESION DEMOCRATICA ES EL SOL DE LA DEMOCRACIA.

S.D. 70/84

2.- Justificación.

Justifica la alteración de la Constitución en sus Artículos Sexto y Séptimo: poder concretar como Derecho a la Comunicación Social por medio del lenguaje para que su ejercicio no quede al arbitrio del más poderoso o del más habil. Y se concreta

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

si se consideran los siguientes elementos que le son substanciales.

2.1. Ser Libertad Absoluta, propia del ser humano.

2.2. Ser Derecho de gobernado con obligaciones ya reglamentadas en su mayor parte.

2.3. Ser Libertad y Derecho con responsabilidades:

2.3.1.-Ante al individuo humano y

2.3.2.- Ante la nación. Responsabilidades que en su mayor parte están por reglamentarse.

Y determinar:

2.4. Los sujetos,

2.5. El objeto y

2.6. El contenido de este Derecho.

Por estos motivos aquí consideramos a la Libertad de Comunicación Social por medio del Lenguaje:

2.1. Como Libertad Absoluta, correspondiente a una facultad del ser humano que le es connatural, de la que está dotado para realizarse optimamente como persona. Como tal, su ejercicio NO ES REGLAMENTABLE. Sólo se presta para un simple pronunciamiento constitucional.

2.2. Como Derecho a ejercerse por los gobernados en un Estado de Derecho moderno. Atribución a la que corresponde una OBLIGACION YA REGLAMENTADA en los casos donde se afecta a las otras garantías constitucionales y donde sólo falta reglamentar la profusa difusión de mensajes de contenido delictuoso, difusión que agrava el daño y merece mayor penalidad.

(A la Libertad de Comunicación Social por medio del Lenguaje en cualquiera de sus dimensiones e implicaciones debe considerársele como absoluta. Como atributo que es de la DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA. A esta libertad corresponde un Derecho

S.D. 70/84 P.O.

cuyo ejercicio adquiere gran trascendencia social sobre todo cuando se difunden mensajes destinados al dominio del público. A la esencia de esta libertad la determina su finalidad. La finalidad de la libertad de expresión en una democracia es colaborar a la realización óptima del hombre como persona, tal como se expone en el Artículo Tercero Constitucional. Cuando el ejercicio de esta facultad, ya sea ejercida por un individuo o por un Estado, daña a la integridad personal y al empeño legítimo de realización de un semejante, deja de ser libertad de realización humana y por consiguiente las limitaciones que se le impongan ya no tienen porque considerarse como aplicadas a la Libertad. En un Estado de Derecho en que existen otras garantías además de la de Libertad, como son la de igualdad, seguridad jurídica y propiedad, el ejercicio de esta facultad en provecho propio no justifica el que se atente contra las garantías de los demas. Por lo que quien daña a terceros al ejercer sin obtáculos la facultad de comunicarse por medio del lenguaje, estará ejerciendo algo diferente a la Libertad Constitucional caracterizada por su fecundidad en la realización de la persona humana y de una nación autónoma, algo que debe considerarse como facultad del hombre que debiendo ser constructiva, se ejerce desviada de sus fines, como atentatoria al cuerpo de leyes que armoniza la interacción social de determinado pueblo... Acto peligroso que el Estado de Derecho coacciona... permaneciendo incólume en su esencia la Libertad de Comunicación Social por medio del Lenguaje).

S.D. 70/84 P.O.

2.3.Como responsabilidad.

Cuando en la Comunicación Social por medio del Lenguaje los mensajes objeto de derecho son: MASIVOS, OMNIPRESENTES, RAPIDOS Y ASIDUOS y van destinados a GRANDES PUBLICOS, a su ejercicio libre corresponden dos responsabilidades QUE ESTAN POR

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

19

REGLAMENTARSE AUN. Una respecto a la nación y otra ante los individuos integrantes de la misma.

2.3.1. Resposabilidad ante la nación.

Esta se adquiere cuando los mensajes se invisten de una FUNCION SOCIAL EDUCADORA DE LA CONCIENCIA NACIONAL que en México se ha de ejercer con el criterio que previene el Artículo Tercero, incisos a,b,c, de la fracción I, de la Ley Suprema, que no sólo obliga al Estado sino a toda persona que ejerza esta actividad responsable ante la nación. Responsabilidad que consiste en apoyar a los que pueden identificarse como los caracteristicos intereses sociales nacionales que definen la personalidad de la nación mexicana, como son: La busqueda permanente de la PAZ. A la DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE VIDA en que se propicie el acceso del pueblo al goce de los valores sociales tales como:

EL PODER PUBLICO en que las mayorías participen directamente en el ejercicio del poder ejecutivo, legislativo y judicial en las formas que puedan ser previstas por la ley.

LA RIQUEZA en que las mayorías participen en la producción y en el consumo de satisfactores, lo que les permita mejorar sus condiciones de vida.

LA CULTURA en que las mayorías convivan en élla en la vida diaria y común y puedan obtener una mayor calidad de vida.

Y apoyar a LAS DECISIONES FUNDAMENTALES de la nación.

2.3.2. Responsabilidad ante los individuos.

Esta se genera cuando los mensajes se invisten de la FUNCION DE COLABORAR AL ENRIQUECIMIENTO DE CRITERIOS PERSONALES DE REALIZACION HUMANA INTEGRAL que también previene el Artículo Tercero Constitucional.

S.D. 70/84 I

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

20

Debido a la responsabilidad patriótica inherente a esta nueva clase de comunicación, actividad que es de interés público, en que se intercambian mensajes de manera masiva, rápida y asidua, mensajes destinados a ser del dominio público, una vez satisfechas las dos funciones anteriores, podrán intercambiarse otras clases de mensajes ya sean PUBLICITARIOS O PROPAGANDISTICOS.
La comunicación de grandes públicos debe respetar el criterio de educación que previene el Artículo Tercero constitucional porque: puede impartir educacion formal, "la que suministra conocimientos a un público escolar cautivo"; puede ser complemento de élla; puede ofrecer otros tipos de educación. La comunicación de grandes públicos enriquece, además de la inteligencia, todos los demás aspectos de la personalidad humana. - Es decir que el contenido del Artículo Tercero no debe considerarse agotado con la educación formal, sino trascendiendo hasta el ámbito de la Comunicacion Social por medio del Lenguaje en los casos en que los mensajes que se difunden se hacen llegar a un gran público de manera persistente, sistemática y accesible a cualquiera.

2.4. Determinación del sujeto activo del derecho de comunicación social por medio del lenguaje, que es doble :

LOS SUJETOS ACTIVOS en el proceso de esta clase de comunicación son: LOS OFERENTES y LOS DEMANDANTES de mensajes, ya sean personas físicas o morales, gobernantes o gobernados.

Por este motivo la comunicacion a que nos referimos requiere de dos garantías. Declarar solamente que los mexicanos tienen libertad para " manifestar ideas..., escribirlas y publicar escritos sobre cualquier materia", equivale a plantear unilateralmente a esta libertad. Se garantizan sólo los derechos del oferente de mensajes, sin mencionar siquiera a los demandantes de mensajes. En México se puede y suele practicar demo

S.D. 70/84 P

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

21

cráticamente la Libertad de Expresión, de tal manera que se complete el circuito de la comunicación, pero por costumbre y vocación del pueblo, no inspirados, hasta la fecha, en normas jurídicas.

Atención especial requieren las características de difusión: ASIDUA de MASAS de mensajes; con RAPIDEZ; de contenidos que se hagan OMNIPRESENTES ante un GRAN PUBLICO, tan grande en un momento dado, como toda una nación o el planeta entero. Estas son las características propias del CINE, RADIO, TELEVISION, - PRENSA escrita y de algunos otros medios de comunicación. Los mensajes difundidos de manera tan persistente y tan amplia - tienen capacidad para afectar trascendentemente las conciencias de los indidivuos y consecuentemente el alma de la nación.
Es sobre estas características y sobre el contenido de los mensajes que se debe legislar principalmente y no sólo reiterar sobre aspectos ya legislados en el área de otras garantías por más que se refieran a esta Libertad, de algún modo. Ni sólo sobre el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas y de la infraestructura de la comunicación pública que viene a ser el aspecto industrial referido a los aparatos usados, medios mecánicos o electrónicos que en breve pueden ser caducos (como el telégrafo en Inglaterra), dado el vertiginoso desarrollo de la tecnología de la Comunicación Social.
La modelación inevitable... que es educación en cierto modo, de las conciencias del público y la alteración del alma de la nación no puede ser abandonada por el Estado, representante legítimo del pueblo, al arbitrio de los PUBLICISTAS comerciales o de los PROPAGANDISTAS de intereses encontrados, que pueden ser respetables pero que deben jerarquizarse a los intereses

S.D. 70/84

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

22

sociales de la nación y de ninguna manera contravenirlos o atentar contra éllos.

La nación mexicana es una gran comunidad de personas organizadas en primer término para realizarse conforme a un destino común, en torno a idénticos intereses fundamentales.

2.4.1. Desigualdad entre los medios de difusión de mensajes destinados al dominio del público.

Jurídicamente la igualdad consiste en que varias personas por encontrarse en la misma situación han de tener posiblidades y capacidad de ser titulares cualitativamente de idénticos derechos y obligaciones emanados de la misma situación.

2.4.1.

En la comunicación social por medio del lenguaje, las personas físicas que se intercomunican directamente, y las personas morales que difunden mensajes por medios impresos, se encuentran en situaciones desiguales respecto a las personas morales que para difundir mensajes destinados al dominio del público se valen de la infraestructura de difusión de mensajes que es propiedad del Estado Mexicano, y que - sobre todo, utilizan, para retransmitir , el espacio aereo que es dominio de la nación. Por lo que los derechos y obligaciones de aquellas y éstas deben ser diferentes.

A las primeras, el Artículos 6° constitucional ya les señala sus fundamentales derechos y obligaciones.

A las segundas, entre las que destacan la radio y la televisión, entre otros medios, les corresponde una obligación más, a cambio de los bienes que el pueblo les facilita para realizar su trabajo de difusión: la obligación de satisfacer la "necesidad de conocer" de sus destinatarios, ilustrándolos muy diversificadamente, sin causarles daño y aprovechando las acentuadas características de estos medios, como son la capacidad de aportar masas de mensajes, capaces de hacerse omnipresentes en areas determinadas, con gran rapidez y toda la asiduidad deseada, ventajas que les proporcionan los avances

S.D. 70/84 P.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

en materia de retransmisión de mensajes.

Por lo que además de reunir los requisitos que las leyes y reglamentos les fijen para obtener concesiones y permisos para retransmitir, deberán acatar lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 3° constitucional en los incisos a), b) y c) para que colaboren a preservar y hacer florecer las esencias nacionales. Obligación ésta que incluimos en la nueva redacción del Artículo 7° constitucional.

2.5. Determinación del objeto del Derecho de Comunicación Social por medio del Lenguaje.

OBJETO de este Derecho es el "MENSAJE", considerado como: "un conjunto de señales de significados convencionales, a intercambiarse. Señales ordenadas en una situación concreta". En el mensaje se habrán de distinguir características como: Contenido. Fluidez. Destino. Nocividad. Etc.

Mensajes que se trasmiten por medio del LENGUAJE, ya sea: mímico, oral, escrito o el consistente en algún otro método convencional que puedan usar los seres humanos para intercambiar pensamientos y sentimientos.

El LENGUAJE es objeto de Derecho porque siendo la forma más usual de comunicarse entre sí los hombres, es :

"Un sistema CONCRETO de intercambio intelectual y emocional entre los humanos valiéndose de un código de señales interpretable por el oferente y por el destinatario de los mensajes". Es un medio altamente eficiente de realización humana por el cual el hombre puede expresar todas sus actividades ya sean físicas, mentales o emocionales. El LENGUAJE en la comunicación social es elemento de relación recíproca de - coexistencia. La comunicación exige cierto grado de LIBRE participación por ambas partes.

S.D. 70/84

Sobre la caracterisitica de CONTENIDO DE MENSAJE cabe decir que al contenido lo constituyen: los PENSAMIENTOS y los - SENTIMIENTOS como actos espirituales del hombre.

PENSAMIENTOS:

El hombre por medio del pensamiento capta o adopta como -- objeto un término cualquiera (concepto, proposición o cualidad sensible) sin afirmar o negar, dando lugar a lo que se llama APREHENSION. En este acto la mente no explica, ni valora el objeto aprehendido. Ese pensamiento es IDEA simple que cuando se externa y se difunde para que sea conocida da origen a lo que se llama INFORMACION. (Por lo que resulta limitativo llamar " Derecho a la Información" al " Derecho de Comunicación Social por medio del Lengûaje", porque en el total de sus mensajes el hombre no sólo expresa IDEAS, sino también otras clases de pensamientos o actos de la mente, y además externa sentimientos).

Cuando el hombre, en su mente valora, toma decisiones ante algo que puede ser de diferentes maneras, se da el JUICIO. Asi, cuando da a conocer sus juicios da lugar a lo que se llama OPINION o CRITICA.

Otro acto fundamental de la mente es el RACIOCINIO, que - cuando es dado a conocer constituye aportación de elementos de prueba para hacer llegar al demandante del mensaje a la misma conclusión que la del oferente.

SENTIMIENTOS.

Los sentimientos se refieren a la vida emocional del hombre, que es diferente a la intelectiva.

S.D. 70/84

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

25

La caracteristica de FLUIDEZ del mensaje se refiere a la ausencia de condicionamientos en la difusión de mensajes lícitos, sobre todo los referidos al interés social nacional.

La caracteristica de DESTINO se refiere a que el mensaje esté destinado al dominio del público o no lo esté.

La NOCIVIDAD se refiere a:los mensajes ilícitos;a los que dañan a la salud física o a las conciencias; a los irresponsables ante los intereses sociales nacionales.

2.6. Determinación del CONTENIDO DEL DERECHO de Comunicación Social por medio del Lenguaje.

El contenido de este Derecho se constituye por:

LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES de los oferentes y de los demandantes de mensajes. Derechos y obligaciones que hasta hoy se hallan dispersos en larga lista de leyes y reglamentos (ver anexo) de dificil aplicación y que son imprecisos, además de otros factores negativos ya apuntados, por no haberse definido aún a los dos sujetos activos indispensables a considerar en la clase de comunicación humana a que nos estamos refiriendo,

2.6.1. ...es posible y necesario que la reglamentación aludida se unifique y actualice ya sea conservando el simbólico nombre de Ley de Imprenta o que se le asigne otro más significativo, pero que venga a ser un tronco común en que se coordine todo lo reglamentable sobre el tema. Conjunto de disposiciones que como vasos comunicantes puedan dar vigencia a los mismos derechos y obligaciones en sus diversas aplicaciones(actualmente en Radio y Televisión no es obligatorio rectificar publicaciones impugnadas, como sucede en la Prensa).

En esta ley única se precisarán los derechos y obligaciones: de los redactores, de los difusores directos de mensajes destinados al dominio del público, de los voceros de la opinión de grandes públicos, de los propietarios de las empresas de difusión masiva de mensajes, de los concesionarios de la infra

S.D. 70/84 P.O.

estructura de la Comunicación Pública Nacional que es propiedad de la nacion, de los trabajadores de la empresas de difusion en relación con los patrones, del Gobierno en las facultades y responsabilidades que le haya asignado el pueblo, de los anunciantes, de los propagandistas, de los proveedores de materias primas de esta industria de la Comunicación que es de INTERES PUBLICO, de los grupos de presión nacionales y extranjeros, del pueblo, ante el asedio indiscrimado de las masas de mensajes de que es objeto, del individuo como persona humana digna, de los autores de mensajes destinados al gran público, de los intérpretes de mensajes destinados a la comercialización, de México ante las demás naciones en el intercambio de mensajes en que ha de proteger su prestigio, el alma de la nación y sus decisiones en la búsqueda de su realización óptima.

Según el "Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 (punto 8.13.4.4.) el Poder Ejecutivo Federal : "Propondrá la actualización de la legislación y reglamentación vigentes en materia de comunicaciones".

3.- Consideraciones.

Dadas las circunstancias arriba mencionadas en que evidentemente el actual marco jurídico de la Libertad de Comunicación Social por medio del Lenguaje en México, es deficiente; y dado que enunciarlo correctamente es necesidad pública, en mi calidad de Diputado Federal, miembro de la fracción parlamentaria, del Partido Revolucionario Institucional, de la Cámara de Diputados, en la LII Legislatura, pongo a consideración del Honorable Congreso de la Unión el presente PROYECTO DE REFORMA Y ADICION a los Artículos sexto y séntimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los Artículos 135, de la misma Constitución, así como en el Artículo 55, fracción segunda, y en el Artículo 64 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que se justifica en las siguientes consideraciones:

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

27

Considerando:

3.1. Que concretar como Derecho, por primera vez en la historia de las naciones, a la Comunicación Social por medio del Lenguaje a que se refieren los Artículos Sexto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye el "MEJORAMIENTO CULTURAL DEL PUEBLO" que previene el Artículo Tercero, inciso a) de la fracción I, de la misma Constitución y que concretarlo satisface la necesidad pública de disponer de un marco jurídico apropiado para el ejercicio PLENO, JUSTO Y RESPONSABLE de esta libertad que es esencial para el desarrollo integral de la persona humana en un Estado de Derecho democrático. (Derecho que se concreta a partir del enunciado explícito, en los mencionados Artículos Sexto y Séptimo, de los "elementos substanciales" de la Comunicación Social por medio del Lenguaje (ver pag. 15) en que se consagra a las garantías: de libertad del sujeto activo que ofrece mensajes y tiene derecho a difundirlos; y de libertad del otro sujeto activo que demanda mensajes. Oferente de mensajes a quien deben asignarse los méritos de colaborar al enriquecimiento de la personalidad del ser humano y de cumplir con la necesidad sociológica de apoyar a los intereses nacionales. Demandante de mensajes que debe ser respetado por su empeño en ampliar su mundo conceptual y sentimental y a quien ya que no puede garantizársele que una de las características de los mensajes de que es destinatario sea "la verdad" se le ha de garantizar que le sean suministrados asiduamente los más diversos mensajes, en las más variadas versiones, por los más va-

S.D. 70/84 O.

riados medios para que cada individuo al hacer uso de su libre albedrío rechace o seleccione como verdadero o util lo que crea conveniente. Y que el resto de consideraciones sobre esta - Libertad Constitucional han de quedar incluidas en agregados de los Artículos Sexto y Séptimo y posteriormente en la legislación secundaria sobre la materia...)

Considerando:

3.2. Que es de justicia en un sistema de vida democrático que el PODER DE DIFUSION y la CAPACIDAD DE DEMANDAR MENSAJES DESTINADOS AL DOMINIO del PUBLICO sean considerados prerrogativas benéficas en primer término para el pueblo, que es el soberano, en favor de quien se ha de legislar, gobernar y ejercer la justicia. Que hasta la fecha el poder de difusión ha sido privilegio del más poderoso, del más rico, del más hábil con el sólo fin de promover sus propios intereses, muchas veces impunemente, dañando al pueblo y a individuos indefensos al disponer de tan considerable poder. Y que tanto al pueblo y en cuanto a la "calidad de persona" del ser humano se le han escatimado las posibilidades de ofrecer mensajes de interés social y el derecho de demandar los mensajes que más les convengan para su realización; y que se les escatima, en cierta manera, la posibilidad real, pronta y expedita de ejercer su derecho de rectificación o de réplica cuando son aludidos alevosamente.

S.D. 70/84 P.O.

Considerando:

3.3. Que es un clamor popular el satisfacer la necesidad de comprensión y práctica adecuada de esta libertad, clamor del cual los legisladores debemos hacer eco. Inquietud que se - confirma como real si asignamos a las dos mil veinte ponencias presentadas en el Foro de Consulta Popular de Comunicación Social realizado por la Secretaría de Gobernación del Gobierno

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

29

Federal en mayo de 1983 . Foro, en que éste, su servidor estuvo presente en la sede de Guadalajara, en representación de la Comisión de Radio, Televisión y Cine, de la Cámara de Diputados, y en donde fuê ponente dando a conocer publicamente este proyecto de Reforma. Foro en que ésta fuê la única ponencia que se refirió al PROBLEMA de ejercer como Derecho Concreto a la Libertad de Comunicación Social por medio del Lenguaje y que expuso la necesidad de modificar los Artículos Sexto y Séptimo constitucionales. "Problema" porque las ponencias presentadas cuestionaron el estado que guarda el marco jurídico de la Comunicación Social en México, la forma en que ejercen estos derechos y obligaciones tanto los gobernantes como los gobernados.. Los ponentes manifestaron una insatisfacción patriótica en relación al aspecto normativo tan importante de la realización de los individuos y de la nación, para que se SUPERE CON URGENCIA.Foro en que se tocaron los aspectos más variados de la Comunicación con gran acierto y visión futura,cuyo análisis, organización y puesta en práctica nos habrá de servir para perfeccionar altamente el marco jurídico y el ejercicio de esta Libertad...

S.D. 70/84 .O.

Considerando:

3.4. Que una vez consagradas las dos garantías de esta clase de comunicación y el criterio que determinará los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la Comunicación Social por Medio del Lenguaje todos los mexicanos estaremos conscientes de que nuestro sistema jurídico asigna a esta facultad humana las características de:

Libertad Absoluta, que cuando se desvirtúa en su esencia causando daños a terceros es SANCIONABLE y que es una RESPONSABILIDAD social nacional cuando en élla se intercambian mensajes destinados a ser del dominio del público. Que asi entendida esta Libertad Constitucional dicha interacción social implicará

mayores garantías de PAZ SOCIAL, fruto anhelado del pueblo mexicano y de los gobernantes responsables...

Considerando:

3.5. Que de no redactarse explícitamente los Artículos Sexto y Séptimo: cada vez que se trate de alterar en la más remota referencia la idea general que sobre esta facultad esboza la Constitución: los celosos guardianes de esta joya democrática buscarán todas las formas de protegerla. Su ejercicio seguirá prestándose a ambigüedades e injusticias. La nación no podrá aprovechar las grandes posiblidades con que la Comunicación moderna puede apoyar a los más elevados objetivos nacionales...

4.- CONCLUSION.

Resulta, por consiguiente, ser necesidad pública la reforma y adición de la Constitución General de la República sobre la Libertad de manifestar pensamientos y sentimientos; y sobre la Libertad de satisfacer la necesidad humana de ampliar el propio mundo conceptual y emocional haciéndola consistir, en primer término, en un simple pronunciamiento constitucional, para enseguida, en la nueva redaccion, exponer los derechos y obligaciones de quienes ofrecen mensajes y de quienes los demandan. Derechos que se interrelacionan para originar lo que debe llamarse "DERECHO DE COMUNICACION SOCIAL POR MEDIO DEL LENGUAJE".

La adecuada redacción de los Artículos Sexto y Séntimo constitucionales servirá de base sólida a la estructuración adecuada del marco jurídico democrático y actualizado de esta clase de comunicación.

Por lo tanto proponemos que los Artículos que dicen a la letra:

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

31

Articulo 6° La manifestacion de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Articulo 7° Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.
Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados de establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

S.D. 70/84 ..O.

LII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNION

32

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

Dichos Artículos sean reformados y adicionados para decir, refiriéndose al OFERENTE DE MENSAJES :

Artículo 6°. Es inviolable la libertad de expresión y difusión del pensamiento sin que nunca pueda ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura a ninguna publicación ni coartar dicha libertad por modo alguno, sino en los únicos casos en que su ejercicio -- provoque algún delito, perturbe el orden público, no -- respete la vida privada, la moral o la paz pública o -- afecte los derechos de tercero. Ni hacer detener a per-- sona alguna que participe en la difusión de mensajes so pretexto de denuncias por delitos de prensa, a menos que se demuestre la previa responsabilidad de aquella. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito ni por cualquier otra causa.

Toda persona puede utilizar el espacio aereo nacional - para difundir mensajes sobre cualquier materia, previa concesión que al efecto expida el Estado en los términos que establezca la ley federal respectiva.

Y refiriendose al DEMANDANTE DE MENSAJES:

Artículo 7°. Toda persona es demandante de los mensajes destinados al dominio del público, con derecho a recibirlos en los términos que establezca la ley federal correspondiente. Ninguna ley ni autoridad puede coartar la existencia de los más variados medios de difusión, ni la diversidad de mensajes a difundir.

Cualquier mensaje destinado al dominio del público que se haga llegar a éste utilizando el espacio aereo nacional deberá respetar los principios que se deriven de las esencias nacionales consignados en los incisos a),b) y c) de la fracción 1 del artículo 5° de esta Constitución.

Anexo la legislación vigente sobre la materia. Por su atención muchas gracias.

S.D. 70/84 P.O.

5.- Legislación vigente sobre la materia.

* 1.-LEY DE IMPRENTA, para el Distrito y Territorios Federales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de abril de 1917.
(Reglamentaria de los Artículos 6° y 7° constitucionales).
"Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de las facultades de que me encuentro investido, y entretanto el Congreso de la Unión reglamenta los Artículos 6° y 7° de la Constitución General de la República, he tenido a bién expedir la siguiente LEY..."

2.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dada en el Salón de Sesiones del Congreso Constitucional de Querétaro, a 31 de enero de 1917:
Artículos Transitorios. Artículo primero. Esta Constitución se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protestará guardarla y hacerla guardar en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados, que desde luego entran el vigor, NO - COMENSARA A REGIR SINO DESDE EL DIA PRIMERO DE MAYO DE 1917..

2.1. Art. 6° Constitucional. Libertad para manifestar ideas.

2.2. Art. 7° Constitucional. Libertad para escribir y publicar escritos.

2.3. Art. 3° Constitucional. Define el sentido de la educación nacional, y en consecuencia el destino que la nación se ha fijado.

2.4. Artículo 20 Constitucional. Conocimiento del jurado popular de los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad interior o exterior de la nación.

2.5. Artículo 25. Define el caracter mixto de nuestra economía y la rectoría que corresponde al Estado.

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

2.6. Artículo 27 constitucional. Define los términos de la soberanía nacional sobre sus recursos naturales y las características de su régimen de propiedad.

2.7. Artículo 123. XXXI. Dice" La aplicación de las leyes del trabajo... es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a: a) Ramas industriales: 3. Cinematográfica..."

2.8. Artículo 130. VI. Prohibición de comentarios políticos a publicaciones confesionales.

2.8.1. Ley reglamentaria del Art. 130 constitucional. (Artículos relativos).Diario Of.Enero 18 de 1927.

3.-Código Penal para el Distrito y Territorios Federales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial el 26 de diciembre de 1977.
3.1.Título segundo. Delitos contra la seguridad interior de la Nación. (Rebelión, sedición y otros desórdenes públicos.
3.2.Título 8°. Delitos contra la moral pública .(Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres y apología de los delitos y los vicios).
3.3.Título 20. Delitos contra el honor. (Injurias, difamación y calumnia).

4.-Reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas en lo tocante a la cultura y la educación.
Secretaría de Educación Pública
Diario Oficial. Marzo 11 de 1948.
Presidente Miguel Alemán V.

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

35

5.-Convenio internacional para la represión de la circulación y el tráfico de publicaciones obcenas.
Secretaría de Relaciones Exteriores.
Publicado en el Diario Oficial del 11 de marzo de 1948.
Presidente Miguel Alemán V.

6.-Ley Federal de Derechos de Autor.
Diario Oficial. Diciembre 31 de 1956.
Reformada y adicionada por decreto de noviembre de 1963, publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1963.

7.-Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicado en el Diario Oficial del 1° de marzo de 1955.
(Artículos relativos a propaganda anticonceptiva o abortiva, sobre bebidas alcohólicas y contra la sanidad e higiene.)
Presidente Adolfo Ruiz Cortinez.

7.1.Reglamento para la propaganda de medicamentos y productos que se le equiparan. Secretaría de Salubridad.
Publicado en el Diario Oficial del 1° de marzo de 1960.
Presidente Adolfo López Mateos.

7.2. Reglamento para el registro de comestibles, bebidas y similares.
(Artículos relativos a su propaganda).
Diario Oficial del 5 de marzo de 1941.
Presidente Manuel Avila Camacho.

7.3. Reglamento de Publicidad para Alimentos, Bebidas y Medicamentos. Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.
Publicado en el Diario Oficial del 19 de diciembre de 1974.
Presidente Luis Echeverría Alvarez.

S.D. 70/84 ..O.

7.4. Reglamento de Productos de perfumería y Artículos de Belleza.
Publicado en el Diario Oficial del 16 de agosto de 1960.
7.5. Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.
Publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 1981.
Presidente José López Portillo.

8.- Ley General de Instituciones de Crédito y Circular de la Comisión Nacional Bancaria.
Diario Oficial del 31 de mayo de 1941.
Presidente Manuel Avial Camacho.
(Se refiere al control de la propaganda de las instituciones bancarias.)

9.-Circular que dispone que la publicidad de Instituciones de fianzas debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Circular N° 305-4-31.
Diario Oficial de Abril 26 de 1957.

10.-Decretos sobre Franquicia Postal de Publicaciones Periódicas.
Diario Oficial de Febrero 12 de 1937.
Presideten Lázaro Cárdenas.

11.-Reglamento del Comercio Semifijo y Ambulante en el Distrito Federal.(Artículo relativo al libre voceo de periódicos y expendio en las esquinas públicas).
-Diario Oficial de Marzo 27 de 1931.
Presidente Pascual Ortiz Rubio.

12.-Acuerdo para la creación de la Productora de Papel, S.A. (P.I.P.S.A.). Acuerdo a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Economía Nacional dado en Palacio Nacional el 21 de agosto de 1935.
Presidente Lázaro Cárdenas.

S.D. 70/84 r.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

37

5.1. LEGISLACION CONEXA.

Referente a la expresión del pensamiento por medios distintos al de la imprenta.

* 1.-LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960.
Presidente Adolfo López Mateos.
1.1. Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la ley de la Industria cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones en radio y televisión.
Publicado en el Diario Oficial el 4 de abril de 1973.
Presidente Luis Echeverría alvarez.

* 2.-Ley de la Industria Cinematográfica.
Diario Oficial Diciembre 31 de 1949. Reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de -- Noviembre de 1952.

2.1. Reglamento de la Ley de la Industria Cinematográfica.
Diario Oficial de Agosto de 1951.

3.-Ley de Vias Generales de Comunicación.
Diario Oficial ...
Presidente Lázro Cárdenas.
Nota. Todo el Cap. III con excepción del Art. 406 fué derogado por el 2° transitorio de la Ley Federal de - Radio y Televisión.

4.-Reglamento Interiorde la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Diario Oficial del 15 de diciembre de 1980.

5.-Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a expedir nuevos títulos de

S.D. 70/84 P.O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

38

concesión a los actuales concesionarios en materia de radio y televisión.
Diario Oficial Julio 1° de 1969.
Reformado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de agosto 21 de 1969.

6.-Ley Federal de Juegos y Sorteos.
Diario Oficial. Diciembre de 1947.

7.-Reglamento de Juegos, para el Distrito y Territorios Federales.
Diario Oficial. Agosto 13 de 1947.
Presidente Miguel Alemán.

* 8.-Reglamento de Espectáculos Públicos del Distrito Federal. (Artículos relativos a la expresión del pensamiento por medio de representaciones teatrales y distracciones de paga en general, como audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de "variedades, carreras de caballos, perros, automóviles, bicicletas, circos, frontones, juegos de pelota, luchas, ejercicios deportivos, bailes públicos, "cabarets", etc.

9.-Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión el pago de impuestos que se indica, con algunas modalidades.
Diario Oficial de Julio 1° de 1969.
Presidente Gustavo Diaz Ordaz.

10.Acuerdo por el que se constituye una comisión intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales.

S.D. 70/84 P.O.

LII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNION

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

39

11.-Decreto por el que se crea un sistema nacional de televisión que se denominará Televisión de la República Mexicana (T.R.M.).

12.-Código Civil para el Distrito Federal ne materia común y para toda la República en materia federal y territorios federales.
Diario Oficial Mayo 26 de 1928.
Reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de diciembre 23 de 1974.

13.-Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial Enero 19 de 1967. Reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de diciembre 31 de a979.

14.-Decreto que establece las tarifas para el cobro de derechos a la industria cinematográfica, y los relativos a la transmisión en televisión.
Diario Oficial de diciembre de 1974.
Presidente Luis Echeverría A.

15.-Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos.
Diario oficial del 31 de diciembre de 1968.

16.-Ley Orgánica del Tribunal fiscal de la federación.
Diario Oficial Enero 19 de 1967.

17.-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial. Diciembre 29 de 1976.

18.-Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación
Diario Oficial Julio 6 de 1977. Reformado por decreto publicado en el Diario Oficial del 21 de febrero de 1980.

19.- Ley General de Población.

S.D. 70/84 P.O.

Diario Oficial. Enero 7 de 1974. Reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de diciembre 31 de 1979.

19.1.
Reglamento de la Ley General de Población.
Diario Oficial del 17 de noviembre de 1976.

20.- Ley Federal de Organizaciones políticas y procesos electorales.
Diario Oficial del 30 de diciembre de 1977. Reformado por decreto publicado en el Dairio Oficial de diciembre 22 de 1980.

20.1.
Reglamento de los organismos electorales y previsiones para la Ley Federal de organizaciones políticas y procesos electorales.
Diario Oficial Diciembre 30 de 1977.

21.- Reglamento interno de la Secretaría de Comercio.
Diario Oficial . Enero 23 de 1979.
Presidente José López Portillo.

22.- Reglamento sobre promociones y ofertas
Diario Oficial. Mayo 9 de 1980.
Presidente José López Portillo.

23.- Ley Federal de Protección al Consumidor.
En vigor desde Febrero 5 de 1976.

24.- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial. Enero 30 de 1969.
Reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de diciembre 23 de 1974.
Presidente Gustavo Diaz Ordaz.

S.D. 70/84 ..O.

JUAN DE DIOS SALAZAR SALAZAR
Diputado Federal

41

25.-Ley Federal de Educación.
Diario Oficial Noviembre 29 de 1973.
25.1. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial. Enero 20 de 1981.
Presidente José López Portillo.

26.- Acuerdo por el que se constituye una comisión intersecretarial denominada "Comisión del Español".
Diario Oficial Agosto 11 de 1981.

27.- Ley sobre las CAracterísticas y el uso del Escudo, la bandera y el himno nacional.
Diario Oficial. Agosto 17 de 1968.

28.- Contrato-Ley de la rama industrial de la radio y televisión.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Diario Oficial. Febrero 13 de 1980.

29.- Decreto que fija las normas a que se sujetarán en su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de televisión.

30.- Ley General de Sociedades Mercantiles.

31.- Ley de Expropiación.

32.- Ley del Mercado de Valores.

33.- Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

34.- Acuerdo del 12.5 del tiemno al Estado.

35.- Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a expedir títulos de conceción.

Etc.

S.D. 70/84 P.O.